

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel de Miguel, D. Pedro Navarro, D. Rufino Garmendia, D. Blas Torre, Don José Olacoechea y D. Pedro Susaeta, Vocales y suplentes de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo, contra providencia del Gobernador de Vizcaya declarando nula la proclamacion de aquéllos:

Resultando que entre las Sociedades obreras que acudieron á la eleccion para renovacion de Vocales de la Junta figuraba la titulada *Sociedad de Socorros á los obreros de las fábricas de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya*, compuesta de 2.042 socios, y

otras cuatro más, que reunían entre todas 854 afiliados:

Resultando que, verificada la votacion, resultaron elegidos los concurrentes, y que en el mismo acto las cuatro Sociedades de que últimamente se ha hecho mencion consignaron su protesta, fundándose en que la *Sociedad de Socorros á los obreros de las fábricas de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya*, carecía de condiciones legales, con arreglo á la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, para tomar parte en la designacion de Vocales obreros de la Junta local, protesta que fué desestimada por la Autoridad municipal haciéndose la proclamacion de candidatos:

Resultando que dichas Sociedades acudieron en apelacion al Gobernador civil, quien se inhibió del asunto, alegando falta de competencia y sosteniendo que la resolucion correspondía á la Superioridad, razón por la cual con los apelantes recurrieron á este Ministerio, por el cual, con fecha 29 de Junio último se dictó una resolucion ordenando: primero, que el asunto volviese al estado que tenía cuando el Gobernador de Vizcaya se inhibió, por falta de trámite correspondiente á la segunda instancia; segundo, que quedase en suspenso la eleccion de los Vocales elegidos; y tercero, que mientras tanto, siguiesen en sus cargos los Vocales obreros de la Junta local anterior:

Resultando que en vista de di-

cha disposicion, los recurrentes acudieron ante el Gobernador de Vizcaya, quien por providencia de 30 de Septiembre próximo pasado declaró nula y sin efecto la proclamacion de Vocales y suplentes hecha á favor de aquéllos, providencia contra la cual han interpuesto el recurso de alzada en este Ministerio:

Considerando que es evidente, en vista de los estatutos por que se rige la *Sociedad de Socorros á los obreros de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya*, que la primera de estas entidades depende directamente de la segunda, cuyo carácter patronal es también indudable, dependencia que se demuestra claramente teniendo en cuenta que la *Sociedad Altos Hornos* nombra de entre los individuos de su seno aquéllas personas que han de ejercer en la de *Socorros* los cargos principales de la Junta directiva (art. 20 del Reglamento de la *Sociedad de Socorros*); suministra á ésta una gran parte de sus recursos económicos (art. 6.º); expulsa á su voluntad á los socios que la componen (art. 9.º), y tiene facultades para aprobar ó no la modificacion de los estatutos (art. 83), dependiendo también la disolucion de la *Sociedad de Socorros* de la disolucion de la *Sociedad Altos Hornos* (art. 82):

Considerando que, por todas estas causas la *Sociedad de Socorros*, más bien que como una Sociedad genuinamente obrera, al

modo que la legislación social les desfine, puede estimarse como un organismo nacido y constituido al amparo y bajo la tutela de una Sociedad patronal, que carece de la libertad de accion exigida por la Real orden de 27 de Noviembre de 1906, la cual no ha hecho otra cosa que precisar y desenvolver el espíritu de la legislación vigente sobre esta materia, dirigida en su totalidad á crear organismos que sean representacion efectiva de patronos ó de obreros, como medio de obtener la indispensable ponderacion entre estos dos elementos y evitar que la accion del uno venga á quedar supeditada á la accion del otro:

Considerando que, con arreglo á la Real orden últimamente citada, no pueden intervenir en la eleccion de Vocales obreros aquéllas Sociedades en que la accion de los patronos pueda subordinar el derecho electoral de los obreros á la clase patronal, cuando tal subordinacion se derive de la ingerencia que en una forma directa atribuyan á los patronos los estatutos de la Sociedad:

Considerando que de 2.896 afiliados que constituían las cinco Sociedades obreras que tomaron parte en la eleccion, 2.042 pertenecian á la *Sociedad de Socorros*:

Vistas las disposiciones mencionadas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirme la providencia del Gobernador de Vizcaya de 30 de Septiembre último, por la cual se declaró la nulidad de la elección de los Vocales y suplentes obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Baracaldo.

2.º Que inmediatamente se proceda a nueva elección de los Vocales y suplentes que resultasen vacantes, teniendo en cuenta, respecto de la próxima renovación de los que sean elegidos, lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 26 de Septiembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya. (Gaceta del 15 de Diciembre de 1907.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.490.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Obras públicas.—Ferrocarriles secundarios.

Don Manuel Bellido Gonzalez, ha presentado en la Dirección general de Obras públicas el proyecto de ferrocarril secundario de Medina de Rioseco á Palanquinos, por Villanueva del Campo y Valderas, provincias de Valladolid y Leon, solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario subvencionado con sujeción á las leyes de 30 de Junio de 1904 y 30 de Agosto del corriente año y su Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de dicho Reglamento se manifiesta al público por medio de este Boletín Oficial, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de otros proyectos en competencia.

Valladolid 16 de Diciembre de 1907.

El Gobernador interino,

*Cirso Alonso.*

Núm. 3.504.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

##### PRESIDENCIA

Vacantes dos cargos de Vocales y Suplentes en esta Junta provincial y acordada su provisión, he

resuelto, en uso de las facultades que me concede la vigente ley Electoral, designar á las Sociedades Círculo Mercantil, Industrial y Agrícola y Clases pasivas de esta Ciudad para que tengan representación en esta Junta, á cuyos Presidentes y Vicepresidentes se les ha expedido el correspondiente nombramiento de Vocales y Suplentes quedando así completo aquel organismo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de ley.

Valladolid 14 de Diciembre de 1907.—El Presidente, *Juan de Cisneros.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.507.

#### Iscar.

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Iscar 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Baldomero Martín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero

Núm. 3.496.

#### La Parrilla.

Habiendo quedado sin efecto la subasta primera celebrada para el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva para el próximo año de 1908, se anuncia una segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del mes actual y hora de las once, bajo el tipo de 2.920 pesetas 18 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

La Parrilla 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Justo Sanz.

Núm. 3.497.

#### Pobladura de Sotiedra.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Pobladura de Sotiedra á 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julian Carmona.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Berrueces y Pesquera de Duero

Núm. 3.513.

#### La Seca.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Distrito municipal y listas cobratorias de la contribución de edificios y solares del mismo referentes al año de mil novecientos ocho, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

La Seca 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Luis Hidalgo.

Núm. 3.485.

#### Simancas.

El día 27 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo del arbitrio municipal del «Matadero», bajo el tipo de 495 pesetas por todo el año de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que deseen interesarse en la licitación.

Simancas á 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Núm. 3.486.

#### Traspinedo.

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la primera subasta con la exclusiva de venta al por menor de los derechos de con-

sumo que en esta villa y durante el año mil novecientos ocho devenguen las especies de carnes de todas clases, aceites, vino, vinagre y licores, jabón duro y blando y sal común, bajo el tipo de 3 182 pesetas 15 céntimos, á que asciende la cuota y recargos autorizados, se anuncia una segunda que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 23 del actual y hora de las once de la mañana y ante una Comisión del Ayuntamiento de la misma, bajo el tipo que la primera, por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta, debiendo el que desee mostrarse licitador, consignar en arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y presentar fiador abonado á satisfacción de la Comisión de subasta, á no ser que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Traspinedo á 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Núm. 3.495.

#### Viana de Cega.

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos á causa de no haberse verificado aquella á la hora señalada en los edictos y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y por no haber concurrido á ella los señores Concejales de la Comisión respectiva, se señala el día 26 de los corrientes de once á doce de su mañana, para que tenga lugar otra nueva subasta en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien delegue y su Comisión respectiva, para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos sujetas á derecho durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de 1.995 pesetas 19 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, debiendo consignar para hacer postura el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyas proposiciones habrán de hacerse por pujas á la llana, aceptando las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viana de Cega 14 de Diciem-

bre de 1907.—El Alcalde accidental, Amancio Gutierrez.

Núm. 3.500.

### Viloria.

Don Fermín Gomez Sayalero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Viloria.

Hago saber: Que el día 31 del actual á las doce, bajo mi presidencia ó la del Concejal que me represente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para la venta de mil seiscientos treinta kilogramos y trescientos ochenta gramos de centeno que existen en el Pósito de este pueblo y bajo un solo lote.

La subastase verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se consigna y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Viloria 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Fermín Gomez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha.... y de las condiciones que contiene para la enajenación del caudal en granos del Pósito de este pueblo, se compromete á comprar todas las semillas que contiene dicho establecimiento, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra).  
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.498.

### Villarmentero de Esgueva.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este término para el año de 1908, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Villarmentero 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Tormes.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO.

#### Olivares de Duero.

Don Félix Delgado Bailon, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Olivares de Duero de la que es Presidente D. Francisco García Mariscal.

Certifico: Que en la sesion celebrada el día veintiseis del corriente más por los señores mayores contribuyentes con derecho á votar en la eleccion de Compromisarios para constituir la Junta del Censo electoral, se levantó un acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Olivares de Duero á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores mayores contribuyentes en el salon de sesiones de la Casa Ayuntamiento bajo la presidencia del señor D. Francisco García Mariscal, presidente nombrado en sesion del día veintiseis del corriente al objeto de proceder á la constitucion definitiva de la Junta municipal del Censo electoral, y llegada que fué la hora en el oficio de invitacion, el señor Presidente ordenó al Secretario diera lectura de la Real orden Electoral é instrucciones del diez y seis de Septiembre del corriente año dictadas para llevar á efecto la inscripcion de todos los varones de veintidos y más años de edad que ha de servir de base para formar el Censo que ordena la disposicion segunda transitoria de la ley Electoral de ocho de Agosto último se encomiendan á estas Juntas del Censo de poblacion de los trabajos preparatorios á la definitiva formacion del Censo electoral.

Leidas dichas disposiciones y teniendo en cuenta con lo que determina el artículo once, título segundo de la repetida ley Electoral, hay que proceder á la constitucion definitiva de la Junta municipal del Censo por riguroso sorteo. Dada lectura de las circulares publicadas en los «Boletines oficiales» así como al extraordinario correspondiente al diez y ocho de Septiembre, enterados los señores reunidos se procedió á la constitucion por riguroso sorteo á nombrar los dos Vocales, individuos mayores contribuyentes por territorial que han de formar parte de la referida Junta así como también de los dos suplentes.

Introducidas las papeletas en una urna número igual al cuadrúplo de los individuos que constituyen este Municipio, y revueltas convenientemente se procedió al sorteo dando el siguiente resultado: Vocales electos propietarios, D. Agustín García Castrillo y D. Benigno Sanz Calvo. Suplentes propietarios, Don Gregorio Castromonte Ordax y D. Vicente Mariscal Nieto.

Terminada esta operacion y

visto que no había necesidad de proceder al sorteo de los individuos que han de formar parte de la Junta del Censo por el concepto como industriales, y teniendo en cuenta lo que determina la ley en el caso cuarto, párrafo segundo del artículo once, y no habiendo en la localidad con derecho á votar en la eleccion de Compromisarios más que dos industriales, fueron desde luego nombrados los señores cuyos nombres son: D. Pedro Cortijo Toribio y D. Eduardo Gil Casado.

Hechos estos nombramientos y los que antes se mencionan y teniendo en cuenta lo que determina la precitada ley en su artículo once en el caso primero y párrafo segundo, quedó constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente electo Don Francisco García Mariscal; Vocales, D. Sérvulo Calvo Cano, Concejal, D. Meliton Toribio Pelayo, ex Juez, D. Agustín García Castrillo y D. Benigno Sanz Calvo, mayores contribuyentes por territorial, D. Pedro Cortijo Toribio y D. Eduardo Gil Casado, industriales, D. Félix Delgado Bailon, Secretario.

Acto seguido se procedió á nombrar los suplentes por riguroso sorteo de los dos Vocales propietarios con derecho á votar en la eleccion de compromisarios, correspondiéndole á los señores siguientes: D. Gregorio Castromonte Ordax y D. Vicente Mariscal Nieto, y suplentes ex Juez D. Casimiro Mariscal García y en sustitucion del señor Concejal, según el número de votacion D. Eutimio Pelayo Castromonte y como Secretario suplente Don Bernabé Esteban Galarreta.

No se procedió al nombramiento de los Vocales suplentes por industrial por no haberlos en la localidad con derecho á votar en la eleccion de compromisarios. Una vez constituida la Junta y sus suplentes el señor Presidente ordenó al Secretario procediera á extender los correspondientes nombramientos los que serán entregados á los interesados según determina la regla vigésima primera del «Boletín» extraordinario del día diez y ocho del corriente mes, así como también copia certificada de esta acta á fin de que sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, así como también la original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según determina la regla décimasexta en el párrafo cuarto de dicho «Boletín oficial» del día diez y ocho de Agosto.

Asimismo ordenó el señor Presidente se exponga al público una lista de esta Junta y se anuncie en el «Boletín oficial» para las reclamaciones á que hubiere lugar.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar el señor Presidente

levantó la sesion firmando los señores concurrentes después de leida y hallándola conforme, de todo lo cual certifico: El Presidente, Francisco García.—Benigno Sanz.—Valentin Pelayo.—Gregorio Castromonte.—Vicente Mariscal.—Casimiro Mariscal.—Eutimio Pelayo.—Sérvulo Calvo.—Regino Martín.—Agustín García.—Meliton Toribio.—Pedro Cortijo.—Eduardo Gil.—Félix Delgado, Secretario.

Concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo lo que ordena la regla décimasexta del «Boletín oficial» extraordinario expido la presente que visa y sella con el del Ayuntamiento el señor Presidente en Olivares de Duero, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Felipe Delgado.—V.º B.º El Presidente, Francisco García.

#### Olivares de Duero.

Don Félix Delgado Bailon, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Olivares de Duero, que lo es también de la Junta de Reformas sociales, de la que es Presidente D. Benigno Sanz Calvo.

Certifico: Que en la sesion celebrada con asistencia de los señores que componen la Junta de Reformas sociales para nombrar el Presidente que ha de regir en la Junta municipal del Censo Electoral con tal motivo se levantó un acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Olivares de Duero á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores que componen la Junta de Reformas sociales en el salon de sesiones de la Casa Ayuntamiento al objeto de hacer el nombramiento del individuo que ha de presidir la Junta del Censo electoral según determina el título segundo párrafo octavo del artículo once de la ley electoral de ocho de Agosto del corriente año y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Benigno Sanz Calvo, Presidente de dicha Junta el que llegada que fué la hora señalada en el oficio de convocatoria, el señor Presidente ordenó al Secretario de la Corporacion municipal diera lectura al artículo once de la precitada ley así como también á las instrucciones y circulares que se han publicado referentes al caso. Enterados los señores reunidos el señor Presidente, vista la oposicion que había para aceptar el cargo voluntariamente, por riguroso sorteo, aceptando esta proposicion los señores reunidos. Hechas tantas papeletas cuantos son los individuos que componen la Junta y éstas en una urna se procedió á extraer una correspondiendo ser elegido D. Francisco García Mariscal.

No habiendo otro asunto de qué tratar se dió por terminado el acto levantando este acta que con el señor Presidente firman los señores reunidos de que certifica.—Benigno Sanz.—Sérvulo Calvo.—Valentin Pelayo.—Agustin Garcia.—Vicente Mariscal.—Francisco Garcia.—Teodoro Martin.—Félix Delgado, Secretario.

Concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y cumpliendo lo que se ordena en la regla décimasexta del «Boletín oficial» extraordinario expido la presente que visa y sella con el del Ayuntamiento el señor Alcalde Presidente en Olivares de Duero á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Delgado.—V.º B.º El Presidente, Benigno Sanz.

#### Olivares de Duero.

Don Félix Delgado Bailon, Secretario del Ayuntamiento y Junta del Censo electoral de esta villa de Olivares de Duero.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo y constitucion de la Junta del Censo electoral de esta villa, levantada el día veintiseis de Septiembre último, bajo la presidencia de D. Francisco Garcia Mariscal, nombrado por riguroso sorteo celebrado en el mismo día como Vocal de la Junta de Reformas sociales, correspondieron por el concepto que respecto á cada uno se especifica ser nombrados los señores que á continuación se expresan:

#### Presidente.

D. Francisco Garcia Mariscal.

#### Vocales.

D. Sérvulo Calvo Cano, como Concejal Sindico.

D. Meliton Toribio Pelayo, ex Juez.

D. Agustin Garcia Castrillo y D. Benigno Sanz Calvo, como contribuyentes.

D. Pedro Cortijo Toribio y Don Eduardo Gil Casado, por industrial.

#### Secretario.

D. Félix Delgado.

Asimismo se procedió al sorteo de los suplentes dando el siguiente resultado:

D. Eufimio Pelayo Castromonte, como Concejal.

D. Casimiro Mariscal Garcia, ex Juez.

D. Gregorio Castromote Ordax y D. Vicente Mariscal Nieto, como contribuyentes.

No se procedió al nombramiento de suplentes por industria por no haberlos en la localidad, con voto en la eleccion de compromisarios.

Y para que conste y se proceda á su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, según está mandado, extiendo la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta muni-

cipal del Censo electoral en Olivares de Duero á doce de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Félix Delgado.—V.º B.º Por el Presidente, El Vice Sérvulo Calvo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.493.

#### MOTA DEL MARQUÉS.

Don José Alvarez y Rodriguez, Juez de instruccion de Mota del Marqués.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Domingo de San José, de cincuenta y ocho años, hijo de padres desconocidos, viudo, de oficio componedor, vecino que fué de Peñafior y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la publicacion de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de prision dictado contra él en causa por hurto de un buche, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la prision de esta villa.

Dado en Mota del Marqués á diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—José Alvarez.—El Escribano, Tertulino Fernandez.

#### Juzgados municipales.

NÚM. 3.467.

#### CASTREJÓN.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa se anuncia con los derechos de arancel la provision de ambas plazas por termino de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á uno y otro cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal y acompañarán cuantos documen-

tos sean necesarios á justificar la aptitud y condiciones señaladas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castrejón 11 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Marcelo Carbonero.

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.491.

#### 9.º Tercio de la Guardia civil.

#### COMANDANCIA DE VALLADOLID.

#### SUBASTA.

El día primero del próximo mes de Enero, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que continuacion se expresan; siendo preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de uso de armas de caza.

Hallada en el curso del servicio, una escopeta de un cañon, recogida el 18 de Octubre de 1907, sistema Piston, casa constructora Eibar, nacionalidad española.

Ignacio Alonso, de Tiedra, una id. de un cañon, id. el 24 id. id., sistema id., nacionalidad id.

Luis del Amo, de Tudela una id. de un cañon, id. el 7 de Noviembre id. sistema Mauser, casa idem Rábida, id. id.

Saturnino Hernandez, de Ataquines, una id. de dos cañones, id. el 18 id. id., id. Lefauchaux, casa id. Eibar, id. id.

Calistrato Lopez, de idem, una id. de dos cañones, id. el 14 idem idem, sistema Central, nacionalidad id.

Lázaro Arenillas, de Mayorga, una id. de un cañon, id. el 20 de Octubre id., idem Piston id. id.

Ladislao Merino, de id, una id. de un cañon, id. el 20 id. id., idem Lefauchaux, id. id.

Jesús Ortega, Zaratan, una id. de un cañon, id. el 1.º de Noviembre, idem Piston id. id.

Eduardo Gomez, de id., una de un cañon, id. el 1.º de id. id., sistema id., é id. id.

Efísio Garcia, de id. una id. de un cañon, id. el 28 id. id., idem Lefauchaux, id. id.

Benigno Moyano, de La Seca, una id. de dos cañones, id. el 24 id. id., sistema id. é id. id.

Primo Ayllón de id., una id. de un cañon, id. el 24 id. id., idem Remington, id. id.

Vicente Garcia, de id., una id. de un cañon, id. el 24 id. id., idem Central, id. id.

Santiago Moral, de Zaratan, una id. de un cañon, id. el 24 de Febrero id. id., idem Lefauchaux, id. id.

José Arango, de Valladolid, una id. de un cañon, id. el 18 de Agosto, id., idem Piston, id. id.

Pedro Rodriguez, de id., una id. de un cañon, id. el 18 id. id., sistema id. é id. id.

Nota. Las tres últimas escopetas han sido recogidas por guardas jurados.

Valladolid 16 de Diciembre de 1907.—El T. C. primer Jefe, Lito Martinez Narro.

Núm. 3.505.

#### El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 8 de Enero próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaria de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Enero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Diciembre de 1907.—El Director, Wenceslao Alvarez.

Artículos que son objeto del concurso.

#### Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	} Precio por quintal métrico.

#### Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	